



CO-SC-252-1



CO-SA-CER231139



CO-SS-002-1



CO-SI-CER714300



OS-170-1



SP - CER727951



DS-SS-008



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
Certificado BASC COLCLO00108-04



Global Innovation Management Institute



COMPANHIA HUELLA DE CARBONO COLOMBIA



Soluciones innovadoras en protección,  
logística y continuidad de negocio



Nit: 890.312.749-6

Bogota D.C., 16 de marzo del 2022

Señores  
**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**  
Bogota D.C.

**Ref: INVITACIÓN PÚBLICA 002 DE 2022 - Objeto:** PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL Y CANINA, CON Y SIN ARMAS, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIO CONEXO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE VIGILANCIA Y OTROS SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, INCLUIDAS LAS SEDES ALTERNAS.

**ASUNTO:** OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El suscrito, **LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º **79.062.686 de La Mesa - Cundinamarca**, actuando en Representación de la empresa **ATLAS SEGURIDAD LTDA.**, me dirijo a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones:

**Observación No. 1**

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, incluir en el numeral 4.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA el decreto 579 de 2021 de la presidencia de la republica, que dispone que los proponentes acrediten en los procesos licitatorios, el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica, a continuación relaciono dicho decreto:

REPUBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA JURÍDICA  
Revisó:   
Aprobó:

**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 579 DE 2021**  
**31 MAY 2021**

*"Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"*



CO-SC-252-1



CO-SA-CER231139



CO-SS-002-1



CO-SI-CER714300



OS-170-1



SP - CER727951



DS-SS-008



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
Certificado BASC COLCLO00108-04



Organización de  
Protección Reconocida  
Licencia No. 009 DIMAR



Global Innovation Management Institute



COMPANHIA TEMPLETON RENEWABLES



Soluciones innovadoras en protección,  
logística y continuidad de negocio



Nit: 890.312.749-6

Que mediante el mencionado Decreto se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes **teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años**, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes - RUP. Para lograr lo anterior, se adicionaron algunos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Adicionalmente este mismo numeral 4.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA, que establece lo siguiente:

**LIQUIDEZ:**

Deberá ser mayor o igual a dos puntos cinco (2.5) veces.

**FORMULA:**

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

Deberá ser menor o igual a cero puntos cuarenta y cinco 0.45.

FORMULA: Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total ≤ 0.45.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Deberá ser mayor o igual a diez (10.00).

Razón de cobertura de Intereses= (Utilidad Operacional) / (gastos intereses) ≥ 10.00.

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos de manera respetuosa a la entidad disminuya el indicador de liquidez a mayor o igual a “=>1,56” y de forma necesaria suba el indicador de endeudamiento menor o igual a “=<60%”, además del indicador de razón de cobertura para que este sea mayor o igual a “=>6” lo cual garantiza así una mayor pluralidad de oferentes dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993 en la cual se establece que en los procesos se debe garantizar la pluralidad de oferentes, basados en los protocolos de una selección objetiva, establecidos en la Ley 1150 de 2007.



CO-SC-252-1



CO-SA-CER231139



CO-SS-002-1



CO-SI-CER714300



OS-170-1



SP - CER727951



DS-SS-008



BUSINESS ALLIANCE - SECURE COMMERCE  
Certificado BASC COLCLO00108-04



Organización de  
Protección Reconocida  
Licencia No. 009 DIMAR



Global Innovation Management Institute



COMPANHIA TEMPLES DO CARBONO



Soluciones innovadoras en protección,  
logística y continuidad de negocio



Nit: 890.312.749-6

De acuerdo con el numeral 4.3. REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, que establece lo siguiente:

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE):**

Debe ser mayor o igual a cero comas veinte (0,20).

$$ROE = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} \geq 0,20.$$

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA):**

Debe ser activo mayor o igual a cero comas cero diez (0,15).

$$ROA = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} \geq 0,15.$$

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, disminuir el indicador organizacional de rentabilidad del activo a mayor o igual a “=>11” lo cual garantiza así una mayor pluralidad de oferentes dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993 en la cual se establece que en los procesos se debe garantizar la pluralidad de oferentes, basados en los protocolos de una selección objetiva, establecidos en la Ley 1150 de 2007.

**Observación No. 2**

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, incluir dentro del numeral 5.1.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS, el decreto 1279 de 2021, el cual dispone que para los procesos de licitación pública dar puntaje adicional a los proponentes de empresas de vigilancia y seguridad privada que en su planta cuenten con personal operativo como mujeres, personas con discapacidad y/o personas mayores de 45 años, contratados con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DECRETO NÚMERO 1279 DE 2021

13 OCT 2021

Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional



CO-SC-252-1



CO-SA-CER231139



CO-SS-002-1



CO-SI-CER714300



OS-170-1



SP - CER727951



DS-SS-008



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE  
Certificado BASC COLCLO00108-04



Organización de  
Protección Reconocida  
Licencia No. 009 DIMAR



Global Innovation Management Institute



COMPANHIA TEMPLETON RENEWABLES



Soluciones innovadoras en protección,  
logística y continuidad de negocio



Nit: 890.312.749-6

Que el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018, "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada - Ley del Vigilante", prescribe que "(...) el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación, expedirá un decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de **licitación pública**, concurso de méritos y contratación directa para las **empresas de vigilancia y seguridad privada y/o las cooperativas especializadas de vigilancia y de seguridad privada que en personal operativo tengan a mujeres, a personas con discapacidad y/o personas mayores de 45 años, contratados con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas**".

Que en atención a las citadas normas, el presente Decreto establece la puntuación adicional para los procesos de contratación pública en la modalidad de **Licitación Pública** para las empresas y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, que en su personal operativo tengan contratados con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas a **mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años**.

Cordialmente,

Representante legal: **Luis Fernando Garcia Tarquino**  
**CC: 79.062.686 de La Mesa – Cundinamarca**  
**ATLAS SEGURIDAD LTDA.**

Firma Representante Legal